

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1963 } N° 14.975

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 226 de 25 de septiembre de 1963, por el cual se sobrecargan unos sellos postales.
Personería Jurídica
Resolución N° 58 de 23 de septiembre de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Industrias
Resolución Nos. 259 y 260 de 12 de septiembre de 1963, por las cuales se autorizan unas importaciones.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SOBRECARGANSE UNOS SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 226
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se sobrecargan de la serie conmemorativa a las Bodas de Plata de la Universidad de Panamá, ordenada mediante el Decreto Ejecutivo N° 14 de 15 de enero de 1960, cuatrocientos mil (400,000) sellos de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) y de la serie conmemorativa al Centenario del natalicio del Doctor Belisario Porras, cien mil (100,000) sellos de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) ambas a un nuevo valor de diez centésimos de balboa (B/.0.10).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que la gran demanda en los Correos Nacionales de los sellos de diez centésimos de balboa (B/.0.10) ha producido una gran escasez de esas especies;

2° Que hay en existencia gran cantidad de sellos de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) que prácticamente no se utilizan;

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director General de Correos y Telecomunicaciones para sobrecargar en la Imprenta Nacional, con la leyenda "Vale B/.0.10" en tinta roja.

a) Cuatrocientos mil (400,000) sellos de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) de la serie conmemorativa a las Bodas de Plata de la Universidad de Panamá, ordenada por el Decreto Ejecutivo N° 14 de 15 de enero de 1960.

b) Cien mil (100,000) sellos de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) de la serie conmemorativa al Centenario del nacimiento del Doctor Belisario Porras.

Artículo Segundo: Una vez realizado el trabajo en la Imprenta Nacional, las planchas que han servido para confeccionar estos sellos, serán destruidas en presencia del funcionario de la

Contraloría y de la persona designada por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, que habrán presenciado el proceso de esta labor y de todo lo cual se levantará un Acta que deberá ser firmada por todos los que en ella han intervenido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Personería Jurídica. — Resolución número 58. — Panamá, 23 de septiembre de 1963.

El señor Florencio Linares Tuñón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-19-64, residente en Calle 17 final, Río Abajo, en su condición de Presidente de la sociedad denominada "Unión de Moradores El Porvenir", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le conceda Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación, en la cual aparece la Directiva.
- 2) Copia del Acta de aprobación de los Estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.
- 4) Lista de los miembros.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus principales objetivos son obtener el mejoramiento comunal, social y económico de los socios y colaborar con el Gobierno y las autoridades en los problemas relacionados con la comunidad en general.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Sociedad denominada "Unión de Moradores El Porvenir", fundada en la ciudad de Panamá, el 2

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relevo de Barrera) (Relevo de Barrera)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de junio de 1963, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 359

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 359.—Panamá, 12 de septiembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de julio de 1963, el señor Mateo F. Araúz Jr., en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita autorización para importar 993.500 Toneladas de Harina de Semilla de Algodón que contiene 45% de proteína y 5% de grasa, para la preparación de alimentos para aves.

Que el señor Mateo F. Araúz Jr., ha demostrado que compró 498,800 libras o sean 248,375 toneladas de afrecho de coco.

Que la solicitud del señor Mateo F. Araúz Jr., tiene como fundamento el Decreto Ley 25 de 23 de septiembre de 1953 "por el cual se reforma el Arancel de importación y cuyo aforo está contemplado en el Capítulo 08 Sub-Grupo 081-09-09 in-

gredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. . . Libre";

RESUELVE:

Autorizar al señor Mateo F. Araúz Jr., para que en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., importe 993.500 toneladas de Harina de Semilla de Algodón que contiene 45% de proteína y 5% de grasa para la preparación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 360

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 360.—Panamá, 12 de septiembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 13 de agosto de 1963, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar 50 toneladas de Soyabean Oil Meal (Harina de Semilla de Soya 44% de Proteínas) para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el contrato 355 de 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación;

Que la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., ha comprado en el mes de agosto de 1963, mediante comunicación de industrias Panamá Boston, S. A., 40 toneladas de Afrecho de Coco, lo que representa más del 25% de la cantidad que se propone importar. Porcentaje éste que es el que se exige para conceder el permiso de rigor cuando se trata de alimentos para aves.

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad Endara Hermanos, S. A., importe 50 toneladas de Soyabean Oil Meal (Harina de Semilla de Soya, 44% proteína) para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 72-M

Hasta el día 25 de octubre de 1963, a las 9 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de tubos de traqueotomía con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 24 de septiembre de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal número 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona Nº 7. Partiendo del punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º12' + 313 mts., longitud 79º57' + 1498 mts. en una dirección Oeste se miden 2500 mts. hasta llegar al punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º12' + 313 mts., longitud 79º59' + 333 mts.; de este punto en una dirección Norte se miden 4000 mts. hasta llegar al punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º14' + 607 mts., longitud 78º59' + 334 mts.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 mts. hasta llegar al punto Nº 6 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º14' + 667 mts., longitud 78º57' + 1499 mts.; de este punto en una dirección Sur se miden 4000 mts. hasta llegar al punto de partida."

Área: Mil hectáreas (1,000 hect.) aproximadamente.

Se excluye de esta zona el área concedida a la Compañía Cicap, S. A.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal Nº 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona Nº 13: Partiendo del punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º12' + 33 mts., longitud 78º44' + 1632 mts. en una dirección Noroeste se miden 2000 mts. hasta llegar al punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º12' + 513 mts., longitud 78º45' + 1710 mts.; de este punto en una dirección Noreste se miden 2000 mts. hasta llegar al punto Nº 6 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º13' + 530 mts., longitud 78º45' + 1200 mts.; de este punto en una dirección Sureste se miden 2000 mts. hasta llegar al punto Nº 7 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9º13' + 60 mts., longitud 78º44' + 1172 mts.; de este punto en una dirección Suroeste se miden 2000 mts. hasta llegar al punto de partida."

Área: Cuatrocientas hectáreas (400 hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal número 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y localizada así:

Zona Nº 2: Partiendo del punto 1, Lat. 9º28'00" y Long. 79º32'430 mts. se sigue rumbo Oeste distancia de 2,500 mts. hasta el punto 4, Lat. 9º28'00" y Long. 79º33'1100 mts. de este punto hacia el Sur con distancia de 3,000 mts. se encuentra el punto 5, Lat. 9º26'686 mts. y Long. 79º33'1100 mts. con rumbo Este y distancia de 2,500 mts. se llega al punto 6, Lat. 9º28'686 mts. y Long. 79º32'430 mts. siguiendo la distancia de 3,000 mts. con el rumbo Norte se llega al punto de partida.

Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 hect.) aproximadamente.

Se excluyen de esta zona las áreas que comprenden

las concesiones de Hyatt Panama Manganese y Meritax, S. A.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Gregorio Domínguez, se ha señalado el día diez y siete (17) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perseguido de propiedad del demandado que se describe así:

"Finca número 17,509, inscrita al Folio 414 del Tomo 433 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número "42-4" ubicado en las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote número 42-3; Sur, lote 42-5; Este, lote 42-14; y Oeste, Calle Octava en proyecto. Medidas: Norte, 37 metros 50 centímetros; Sur, 37 metros 50 centímetros; Este, 12 metros, y Oeste, 12 metros. Superficie: 450 metros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construida una casa estilo chalet, de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos de cemento pulido, y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 90 metros cuadrados. Linda la construcción por todos sus lados con terreno desocupado del lote sobre el cual se encuentra edificada."

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil seiscientos seis balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/5,606.84), y será posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo, el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de septiembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el "Banco Fideciario de Panamá, S. A.", contra Tierras del Chagres, S. A., se ha señalado el día diez y ocho (18) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales co-

rrespondientes tenga lugar el remate de las fincas Nos. 3351 y 18,986, que a continuación se describen:

"Finca Nº 3351, inscrita al folio 482 del tomo 60 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno denominado María Henríquez, situado en el antiguo camino real entre Panamá y Portobelo sic en el Distrito de Cruces de la Provincia de Panamá, esta finca tiene una cabida en proyección horizontal de novecientos noventa y dos hectáreas dos mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados dentro de los siguientes linderos a la redonda. Norte, Las tierras del Caimitillo y Chagres y de por medio el Río Chilibrillo; Sur, y Oeste, las tierras del sitio de Chilibre y de por medio quebrada La Cabima. Este, las tierras del Caimitillo y Chagres y de por medio Río Chilibrillo las tierras de La Laguna o el Limón, en una línea recta que une la desembocadura de la quebrada Chunga en el Río Limón con el monumento designado número tres y que está en la cumbre del Cerro María Henríquez, las tierras de Juan Díaz de Pacora que las separa la línea que divide las aguas continentales y que corre del monumento número tres mencionado hacia el Sur, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Cabima. Esta finca pertenece a la Sociedad de "Tierras del Chagres, S. A.", con un valor catastral de B/50,000.00.

"Finca Nº 18,986, inscrita al folio 364 del Tomo 458 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del lote de terreno de la Parcela A. que formó parte de la finca denominada Las Guacas, ubicada en la carretera Boyd Roosevelt, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 1,481 hectáreas con 6,144 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con el Río Chagres; Sur, con terrenos de la finca Las Guacas que corresponden al Gobierno Nacional, con el Río Chilibrillo y con el Río Chilibrillo y con el Río Chilibrillo; Este, con la Carretera Boyd-Roosevelt, con el Río Chilibrillo, con la finca que ahora se segrega con la Carretera a la Represa Madden y con terrenos de la finca Las Guacas que forman la parcela "B" que corresponde al Gobierno Nacional y por el Oeste con el Río Chagres. Esta finca pertenece a la sociedad de "Tierras del Chagres, S. A.", con un valor catastral de B/77,132.00.

Total B/127,132.00

Servirá como base para el remate la suma de ciento veintisiete mil ciento treinta y dos balboas (B/127,132.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 38312

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Teodolinda Al-

millátégui de Shaw y Jerónimo Almillátégui Neira, se ha señalado el día veinticuatro de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a los demandados, que se describe así:

"Finca Nº 5837, a folio 266 del Tomo 564, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno marcado con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5), situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, mide ciento noventa y cinco (195) metros y linda con la finca número cinco mil setecientos sesenta y nueve (5.769), perteneciente a la Nación; por el Sur, mide ciento noventa y un (191) metros y linda con el Océano Pacífico; por el Este, mide ochocientos diez y nueve (819) metros y linda con la finca mil ciento cuarenta y siete (1147) perteneciente a la Compañía Agrícola La Venta, S. A., camino de por medio, y por el Oeste, mide seiscientos noventa y siete (697) metros y linda con la finca cinco mil setecientos sesenta y nueve (5.769) perteneciente a la Nación, ocupando una superficie de diez (10) hectáreas con ocho mil novecientos cincuenta y cuatro (8.954) metros cuadrados. Sobre este terreno hay construida las siguientes mejoras: Una casa residencial de dos (2) plantas, la primera de concreto, la segunda de madera, con piso de mosaicos, en la planta baja y techo de hierro acanalado, compuesta de sala, comedor, cocina, recámara, cuartos para huéspedes y cinco servicios sanitarios, y mide ocho metros de frente por catorce (14) metros de fondo, ocupando una superficie de ciento doce (112) metros cuadrados. Linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. b) Una casa para huéspedes de dos (2) plantas, la primera de concreto, la segunda de madera y techo de hierro acanalado, con dos (2) servicios sanitarios y el suelo de la planta baja de mosaicos, la cual mide doce (12) metros de largo, por ocho (8) metros de ancho o sea noventa y seis (96) metros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno del mismo lote donde está construida.

Una casa para la servidumbre de una sola planta, la cual consta de diez (10) cuartos y mide seis (6) metros de ancho por veintidós (22) metros de largo, o sean ciento treinta y dos (132) metros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno ocupado del mismo lote donde está construida. Dos casetas de concreto donde están instalados los motores para la bomba de agua y el sistema eléctrico de la finca, las cuales miden cada una, cinco (5) metros de frente por cuatro (4) metros de fondo o sean veinte (20) metros cuadrados cada caseta. El techo de las mismas es de hierro acanalado. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde están construidas. Una galera de paredes de planta de acero y piso de cemento con techo de hierro acanalado, la cual mide seis (6) metros de ancho por veinte (20) metros de largo, o sean ciento veinte (120) metros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. Una pesbrera, de planchas de acero, piso de cemento y techo de hierro acanalado, la cual mide cuatro (4) metros de frente por cuatro (4) metros de fondo, o sean diez y seis (16) metros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. Un gallinero moderno forzado con alambre especial para gallinas, piso de cemento y techo de hierro acanalado, el cual mide cinco (5) metros de largo por cuatro (4) metros de ancho o sean veinte (20) metros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. Un tanque de hierro para el agua, montado en una torre de acero, el cual tanque tiene una capacidad aproximada de seis mil (6,000) galones de agua".

Servirá de base para el remate la suma de B.18,599.40, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado, para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente

sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de septiembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ileana Mae Hanson Paredes, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ana Cristina Botello de Morán, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Jorge Morán Morán.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 38229

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Uriah Jones, se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su vista Nº 154, de nueve (9) de septiembre del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de William Uriah Jones, desde el día trece (13) de enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera única, sin perjuicio de terceros, la señora Florence Rebecca Riney Vda. de Jones o Florence Rebecca Jones, en su condición de cónyuge sobreviviente, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 39720

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al señor Christopher Edward Hazell, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Peter Alexander Hazell Appin, propuesto por los esposos Alphonso Edward Hazell y Berta Rance de Hazell.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en la que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 38098

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Baltazar Castellanos, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Panamá, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

"Vistos:—

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de Baltazar Castellanos, a partir del 5 de julio de 1961, fecha de su defunción; y que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Eloisa Castellanos de Antonato, en su condición de hija del causante; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al Dr. Antonio Guardia como apoderado de la poderdante, en los términos del mandato conferido. Cópiese y notifiqúese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 38476

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del señor Cecil Leigh Stevenson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.— Panamá, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor Cecil Leigh Stevenson, desde el día 26 de junio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera universal conforme a las cláusulas testamentarias la señora Muñie Davis Stevenson;

Que es Albacea Testamentaria la señora Muffie Davis Stevenson a quien el causante releva de la obligación de prestar fianza de manejo, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifiqúese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de éste en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de septiembre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 38321

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la menor Irma Lee, debidamente representada por su padre Lee Fuang Sun, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, denominado "Cerro del Istmeño", de una extensión superficial de 12 hect. 5,300 m2 (doce hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino al Cerro de Chame.
Sur: Beatriz Herrera de Douglas.
Este: Manuel Godoy.
Oeste: Camino de La Albina.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,
TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 21067

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, en funciones de Administrador Municipal de Tierras del Distrito de Gualaca, y con facultades que le confiere el Acuerdo Municipal Nº 7 de fecha 18 de noviembre de 1961, al público,

HACE SABER:

Que el señor Servio Tulio Tribaldos, varón, mayor, panameño, casado, portador de la cédula Nº 4 AV-17-754, en carácter de Vice-Presidente y representante legal de la Vinícola Licorera, S. A., y por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 4-29-284, abogado, solicita que se le expida título de plena propiedad y por compra al Municipio de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca, con una superficie de 370.37 m², y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Alberto Ortega.
Sur: Colinda con Calle Pública.
Este: Colinda con Alberto Ortega.
Oeste: Colinda con Calle Pública.

Se referenciarán los puntos principales y este aviso se fijará por el término de quince (15) días hábiles en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gualaca y en lugar del lote de terreno solicitado por igual término; al interesado se le entregarán sendas copias para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces consecutivas en un diario de la Provincia.

Gualaca, 4 de septiembre de 1963.

El Alcalde Municipal,

BERNARDINO GOMEZ.

El Secretario,

Medardo A. Ortega.

L. 34978

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Marcelino Flores, panameño, de 34 años de edad, trigueño, sin oficio, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, acusado por el delito de "posesión ilícita de canyac", para que se presente a este Tribunal en el término de diez días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de 1959", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, dictada en su contra visible a página 44, 45 y 46 del respectivo expediente cuyo contenido es de tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

. Por lo expuesto, el Juez Quinto del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Flores, panameño de 34 años de edad, sin oficio, sin cédula de identidad personal hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, a cumplir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el órgano ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

El procesado tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia, previa notificación exigida en el Código de enjuiciamiento para los reos ausente.

Fundamento de derecho: Artículos 799, 2152, 2153, 2156, 2231 y 2349 del Código Judicial, Ley 59 de 1941 y 23 de 1954 y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramírez, Secretario Int."

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas de la República el deber en que están de hacer capturar al inculminado Marcelino Flores, se invita a los particulares residentes en el país a que denuncien, si lo supieren el paradero de dicho sindicado, so pena de ser acusados y penados por el delito de encubrimiento por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Flores, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerlo publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Antonio Quiróz, panameño, de 18 años de edad, carpintero, residente en San Miguelito, casa Nº 102, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyac, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por ello y de acuerdo con el pedimento Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Antonio Quiróz, panameño, de 18 años de edad, carpintero, residente en San Miguelito, casa Nº 103, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día veinte (20) de febrero próximo a las tres (3) de la tarde.

Derecho: Art. 2147 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Antonio Quiróz se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy

quince de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Florencio Cáceres (a) "Mambo" de generales conocidas en este juicio, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, en su contra por el delito de lesiones personales contra Manuel Esteban Murillo.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Chepo, marzo 25 de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En mérito de lo anterior, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Florencio Cáceres (a) "Mambo", mayor de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad colombiana, hijo de Octaviano Palacio y Baldomera Cáceres (difunta) a pagar la pena de diez y seis (16) meses de reclusión donde indique el Poder Ejecutivo. Fundamento de derecho artículo 319 del Código Penal. El procesado se encuentra detenido en el Cuartel Central de la Guardia Nacional, ciudad capital. Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Jorge Zuñiga Salvatierra. (fdo.) María del S. Alemán, Secretaria.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Chepo a los veinticinco (25) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

María del S. Alemán.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, cita y emplaza a Luis Cáceres Coronel, acusado por el delito de lesiones personales, panameño, con residencia en Las Margaritas de esta jurisdicción, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 4.129665, para que comparezca a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con la preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra el día 19 de noviembre de 1962, que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal.—Chepo, 19 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, de acuerdo con la opinión del Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis Cáceres Coronel, de generales conocidas en autos, a sufrir en el establecimiento de castigo que señala el Organismo Ejecutivo, la pena de tres meses de reclusión, como ro del delito de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Libro II, Capítulo II del Código Penal. El procesado tiene derecho a que se le tome en cuenta como parte cumplida de la pena el tiempo de su detención preventiva.

Derechos: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219

y 2231 del Código Judicial. 319, ordinal 1º del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—El Juez (fdo.) Jorge Zuñiga Salvatierra.—La Secretaria (fdo.) María del S. Alemán.

Y para que el presente Edicto sirva de formal emplazamiento se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía al Viceministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Chepo, a las diez de la mañana de hoy 19 de noviembre de 1962.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

María del S. Alemán.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El 16 de febrero de 1961 el Fiscal del Circuito de Colón recibió del Departamento Nacional de Investigaciones, Sector de Colón, el oficio Nº 136, visible a folio 1 del expediente, redactado en los siguientes términos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Nelson Ayarza (a) Flaco, panameño, soltero, moreno, barnizador, portador de la cédula de identidad personal (constancia) 648095, de 25 años de edad, hijo de Joaquín Ayarza e Isabel Ovalle de Ayarza y a Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, de los cargos por los cuales fueron llamados a responder en juicio criminal mediante auto de este Tribunal, o sea por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de la Corporación Universal de Exportación.

Se decreta la libertad inmediata de los sindicados Nelson Ayarza (a) Flaco y Guillermo Lemos en caso de que estén detenidos en relación con el caso que se refiere esta sentencia, si no están pagando pena alguna impuesta por otro delito o infracción policiva que le haya sido aplicada por alguna otra autoridad de la República.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial. Auto de 27 de julio de 1926 R. J. Nº 75, pág. 704, Sentencia de 9 de octubre de 1926; R. J. Nº 99, pág. 917. Auto de 20 de julio de 1926. R. J. Nº 73, pág. 687.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito.—Dora Cervera E., Secretaria Ad-hoc.

Se advierte al reo Guillermo Lemos, que de no comparecer en el término que se ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 22 de abril de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera R.

(Cuarta publicación)